MAGDALENA
La fuerza del cambio

GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 11 de 2020 Edición No. 8.144

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@Gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @MagdalenaGober

CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN No.0458 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.LP-005-2020 "**

RESOLUCIÓN No. 0458 de 9 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2020".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 0061 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Magdalena requiere contratar la **"OTORGAR LA CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001, así como la regla genera del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

Que el juego de apuestas permanentes o chance es una modalidad de juego de suerte y azar, sometido al régimen del monopolio regulado por la Ley 643 de 2001, reglamentada por los Decretos 1082 y 1068 de 2015, y las demás normas aplicables, cuya explotación corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico del Departamento del Magdalena.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-250 de 1996, definió como características del contrato de concesión las siguientes: *"b) Se refiere a un servicio público o a una obra destinada al servicio o uso público. c) Puede tener por objeto la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra destinadas al servicio o uso público". La explotación de los juegos de suerte y azar, no se ajusta a ninguna de las características estipuladas por la Corte, pero, la Ley 643 de 2001, al definir las modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, estableció que cuando esta fuera operada por terceros, se debía celebrar con estos un contrato de concesión. Posteriormente, en el año 2007, el Consejo de Estado en la sentencia mencionada en el párrafo anterior, advirtió que "la concesión también comprende otros objetos distintos a los relativos a la explotación de bienes o actividades que, constitucional o legalmente se hayan asignado al Estado o a cualquiera de las entidades públicas, como sucede con la explotación de los juegos de suerte y azar y de los licores, que la Ley reservó a los departamentos en calidad de monopolio y que permite su explotación como arbitrio rentístico y fuente de financiación de servicios públicos que le son inherentes a la función social del Estado, como son la salud y la educación respectivamente".*

Que la Gobernación del Magdalena, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) El análisis del sector; iii) Los estudios previos; iv) La matriz de riesgos; v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de licitación pública.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP 2.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($9.519.955.986) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS TRIBUTOS** que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este. Este es el equivalente aproximado al 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.

Que por tratarse de un contrato de concesión para la operación del Juego de Chance no se crea una erogación para el Departamento toda vez que las obligaciones de pago son a cargo del concesionario y a favor de la concedente, en consecuencia, no se hace necesario tramitar certificado de disponibilidad presupuestal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución 0393 de 10 de agosto de 2020 y se publicó el pliego de condiciones con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2, el día diecinueve (19) de agosto de 2020 a las 9:00 a. m., donde se recibieron tres (3) propuestas que se identifican a continuación:

Proponente 1: SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
Proponente 2: SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.
Proponente 3: INVERAPUESTAS DE LA GUAJIRA S.A.

Que una vez suscrito el cierre del proceso de licitación pública, y abiertos los sobre contentivo de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Departamento del Magdalena, puso a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tal efecto, las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 realizara la evaluación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Informe de verificación de requisitos habilitantes de la Licitación pública de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2 el día veintisiete (27) de agosto de 2020 en el Portal Único de Contratación SECOP 2.

Que, una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, se requirió a los oferentes con el fin de que subsanaran hasta el tres (3) de septiembre de 2020 los documentos requeridos por la Gobernación del Magdalena en el informe de verificación de requisitos habilitantes. Por tal razón se recibieron documentos y observaciones enviadas por parte de: INVERAPUESTAS DE LA GUAJIRA S.A., SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A., y SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.

Que, una vez verificados los documentos aportados por los proponentes, se procedió a dar respuesta en forma oportuna a las observaciones y subsanaciones presentadas, y la entidad publicó el informe de evaluación definitivo el día ocho (8) de septiembre de 2020, quedando habilitadas las propuestas de SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A. y de SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.

Que se fijó fecha para la audiencia virtual de adjudicación el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:30 P.M. a realizarse mediante modalidad virtual, lo cual fue notificado con anticipación a los proponentes y a todos los interesados en el proceso a través de invitación en la plataforma SECOP II.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar la Licitación Pública No. LP-005-2020 al proponente SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y obtuvo 1000 puntos en la ponderación ocupando el primer lugar en el orden de elegibles del proceso.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato el proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. LP–005–2020, cuyo objeto es la **"OTORGAR LA CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".** a la sociedad comercial

SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A., representada legalmente por JOSE MARIA JESUS PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.062.539, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($9.519.955.986) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS TRIBUTOS** que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública virtual al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP 2.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP 2

Dado en Santa Marta, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Proyectó:

JAE – Asesor Of. Contratación